

RESOLUCIÓN DE 04/10/2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE LOS CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE APLICADOR DE PLAGUICIDA BIOCIDA DE USO GANADERO A LOS TITULARES DE REHALAS

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, exige que los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, salvo los de animales domésticos y los que trasladen las colmenas de abejas, deben ser limpiados de residuos sólidos, lavados y desinfectados con productos autorizados, en un centro de limpieza y desinfección autorizado.

El Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, que regula las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, incluye en su ámbito de actuación los medios de transporte de perros de rehala, recovas o jaurías, esta norma indica que uno de los requisitos para la autorización de estos centros es de disponer de un responsable que posea un carné de manipulador de plaguicidas-biocidas de uso ganadero.

Se está elaborando por parte de Consejería de Agricultura y Pesca un proyecto de decreto que regule la expedición del carné para las actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas, esta norma contemplará el ejercicio de la actividad de manipulador de plaguicidas-biocidas de uso ganadero, no obstante y hasta que esta norma este vigente y con carácter provisional, se hace necesario precisar el contenido mínimo de conocimientos que deben de tener estos operarios, toda vez que la actividad cinegética dará comienzo en breve, lo que conlleva que los vehículos y medios de transportes de las rehalas que participan en ella deben acreditar la limpieza y desinfección según establece la norma, lo cual representa una gran dificultad para el sector dado que la red de centros de limpieza y desinfección se está implantando en la actualidad.

Para la redacción de la presente resolución se han tenido en cuenta los requisitos establecidos mediante el RD 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, así como lo referente al Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, regulado mediante el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO**Primero:**

Para la realización la actividad de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte de rehalas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá estar

autorizado para la manipulación de plaguicidas de uso ganadero, obtenido tras superar un curso con las materias que se citan en el punto 2. Esta autorización será de carácter provisional y, por tanto, tendrá validez únicamente hasta que entre en vigor la normativa reguladora al efecto que determine en su caso los requisitos y condiciones que deban reunir y cumplir los titulares del carne de aplicador de plaguicidas-biocida de uso ganadero.

Segundo:

Las materias mínimas que debe contener el curso antes reseñado son las que siguen

1. Biocidas de uso ganadero: descripción, generalidades. Clasificación de peligrosidad. Autorización y Registro. Equipos de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación
2. Información de la etiqueta de un biocida y de la ficha de datos de seguridad. Descripción y contenidos. Obligatoriedad de tenencia de la ficha de datos de seguridad.
3. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones. Tratamientos. Prevención, diagnóstico, y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
4. Generalidades sobre enfermedades infecto-contagiosas del ganado y los métodos de lucha antivectorial.

Tercero:

Dicho curso tendrá una duración de 4 horas .

Cuarto:

El personal docente debe acreditar formación específica en las materias impartidas y debe cumplir los requisitos que a tal efecto determine el IFAPA.

Sevilla, 04 de octubre de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: JUDITH ANDA UGARTE

